



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Urbanización del Sector n.º 3 del Plan General Municipal. (2022081784)

El Pleno de la Corporación con fecha 26 de septiembre de 2022, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de actuación sistemática presentado por la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” para el Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación presentado por la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” para el Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Tercero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización presentado por la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” para el Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Cuarto. Adjudicar el Programa de Ejecución de actuación sistemática al único propietario: Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA”

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” como propietaria de los terrenos incluidos en el Sector n.º 3 y como adjudicataria del Programa de Ejecución de actuación sistemática, así como convocarla para la firma del convenio presentado previo depósito de las garantías o avales reflejados en el mismo:

- Aval de 6.728,38 € para garantizar la ejecución del vial y que será devuelto tras el plazo de garantía (1 año) desde la recepción del mismo (prevista para 2026 si se ejecutan en 3 fases ó tras la finalización pertinente si se ejecutase antes).
- Aval de 1.044,44 € para garantizar la ejecución de la Zona Verde, y que será devuelto tras el plazo de garantía (1 año) desde la recepción de las misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que a efectos de la monetarización de las cesiones a este Ayuntamiento, se aprueba la forma de pago porcentual del 5% del aprovechamiento a ceder al Ayuntamiento (total 13.933,24 €) “a medida que se vaya consumiendo la edificabilidad asignada por el planeamiento”.



Sexto. Remitir la documentación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que sea inscrito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 59 LOTUS), y posteriormente darle publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Publicar la aprobación y la adjudicación del Programa de Ejecución de actuación sistemática así como del Proyecto de Reparcelación y proyecto de Reparcelación en el DOE. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es>].

Octavo. Conforme al artículo 140 de la LOTUS se podrá simultanear obras de edificación y de urbanización siempre que se cumpla lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo:

- a) Comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión del uso del inmueble. La licencia recogerá este compromiso, que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen.
- b) Prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Noveno. Efectuar la tramitación ante notaría y registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación conforme artículo 113 del RGU”.

Asimismo se publica que con fecha 19 de octubre de 2022 y n.º de inscripción 0006/2022, se ha procedido al depósito, previo a la publicación, del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Se hace público el contenido de los mencionados acuerdos, y la mencionada inscripción, para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 71, y 135 a 137 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente



recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Solana de los Barros, 26 de octubre de 2022. La Alcaldesa, M.^a DOLORES GÓMEZ VAQUERO.